

## Reglamento General de Exposiciones JOYA

En uso de las facultades conferidas por los Estatutos que rigen a la Cámara Regional de la Industria de Joyería y Platería del Estado de Jalisco, el Consejo Directivo de la misma, por acuerdo recaído en sesión ordinaria celebrada el 05 de Noviembre de 2010, ha tenido a bien emitir el presente reglamento, cuyas cláusulas son del tenor siguiente:

### CAPITULO I.- GENERALIDADES

**PRIMERA.-** Con el objeto de propiciar y fomentar el desarrollo de las actividades comerciales de los Afiliados a la Cámara Regional de la Industria de Joyería y Platería del Estado de Jalisco, ésta ha tenido a bien planear, organizar y concretar la realización del evento denominado **JOYA OCTUBRE** mismo que se llevará a cabo en Expo Guadalajara, (SALON JALISCO) sito en Av. Mariano Otero 1499 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días **04 AL 07 DE OCTUBRE 2011 Evento que será exclusivo para mayoristas y medio mayoristas, no esta abierto al publico en general.**

En caso de existir circunstancias que a su juicio lo ameriten, La Cámara podrá posponer la iniciación del evento, o bien, prolongar o acortar su duración, así como variar sus horarios, características o Sede, **así como suspenderlo por acatamiento a disposiciones gubernamentales**, sin que ello implique responsabilidad de ninguna especie para la misma

**SEGUNDA.-** El Comité Organizador del **Evento JOYA OCTUBRE** será el único órgano designado por el Consejo Directivo de la Cámara para vigilar y exigir que los expositores cumplan y hagan cumplir a sus dependientes, clientes y visitantes el presente reglamento y en su caso, resolver cualquier controversia que pudiera llegar a suscitarse y sus decisiones serán inapelables.

**TERCERA.-** Para que exista un mejor orden y facilidad para los participantes en el evento, el Comité Organizador ha determinado que existirán cuatro pabellones dentro del mismo, en los cuales sólo se podrá exhibir y vender respectivamente:

#### 1.- PABELLON DE JOYERIA DE ORO

Joyería de oro

Joyería de platino

Brillantería

Perlas Naturales

Componentes de Oro

Oro con Acero

Bimetal

Materia prima de metales preciosos

Relojería de Firmas.

#### 2.- PABELLON DE PLATA Y BISUTERIA

Platería

Bisutería

Acero

Componentes de plata y metales no preciosos

Pedrería

Chapeados

Cristales

Relojería Comercial

En este pabellón se podrá exponer joyería de oro siempre y cuando sea complemento del giro principal de la empresa y no como producto principal de la misma.

Los accesorios que tengan contenido de metales preciosos y pedrería podrán exponerse en este pabellón siempre y cuando sea complemento del giro principal de la empresa y no como producto principal de la misma.

#### 3.-PABELLON ACCESORIOS DE MODA

Bisutería

Pedrería

Cristales

Relojería Comercial

Accesorios tales como cintos, bolsos y sólo como complemento del artículo principal que en este caso es bisutería.

No queda comprendido en este concepto prendas de vestir ni calzado, aun cuando contengan pedrería.

**ESTOS GIROS O PRODUCTOS PUEDEN INGRESAR INDISTINTAMENTE EN LOS PABELLONES EXCEPTUANDO EL PABELLÓN DE DISEÑO.**

\*Maquinaria y Herramientas

\*Estuches y Exhibidores

\*Etiquetas y Adhesivos

\*Centros Joyeros

\*Diseñadores

\*Insumos para Fabricación

\*Moldes

\*Organismos

\*Publicaciones

#### 4.- PABELLÓN DEL DISEÑO

Joyería en Oro y Plata con diseño de autor.

#### *CAPITULO II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES.*

**CUARTA.-** Todo Expositor que participe en el evento **JOYA OCTUBRE** bajo su absoluta responsabilidad incondicionalmente deberá respetar y hacer respetar a sus dependientes, clientes y visitantes las disposiciones del presente reglamento, así como todas aquellas otras que en su caso tenga a bien emitir el Consejo Directivo o el Comité Organizador previamente o durante el desarrollo del mismo.

**QUINTA.-** Queda estrictamente prohibido a los expositores, llevar a cabo eventos de demostración o venta, en hoteles, locaciones o en cualquier lugar fuera de sus locales comerciales de la zona metropolitana (comprendiéndose este por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco), dentro de un plazo de 5 días anteriores o durante en evento de JOYA.

**SEXTA** Los expositores se comprometen y obligan a participar única y exclusivamente con productos relacionados con la industria de la joyería, así como aquellos inherentes, derivados o complementarios del ramo.

Al expositor que incumpla con lo aquí previsto, se le cancelará en cualquier tiempo el derecho de uso del stand, exigiéndosele el desalojo del mismo y excluyéndolo del evento, sin rembolsar o compensar cantidad alguna, y sin que exista responsabilidad para el comité organizador y pudiendo hacer uso del derecho de veto por contravención a la presente cláusula.

**Todo expositor que exhiba y oferte mercancías distintas a la temática principal objeto de la exposición (JOYERÍA, PLATERÍA, RELOJERÍA) perderá su derecho a los espacios contratados.**

**Solo se admitirá la presencia en los stands de productos en los giros objeto de la exposición en caso de incumplimiento de esta obligación, se dirigirá comunicación escrita al expositor por parte del Comité Organizador, para que proceda a retirar de manera inmediata los productos.**

**Si en el plazo de cuatro horas, contados a partir del momento en que se notifique, el expositor no retirase los productos, se procederá al final de la jornada de la exposición y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand y desmontar los rótulos, sin que el expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.**

**SEPTIMA.-** Queda estrictamente prohibido al Expositor ceder, traspasar, arrendar, subarrendar, permutar, dar en comodato o transmitir por cualquier título a terceros el derecho de uso del Stand que adquiere ya que en caso de hacerlo, el Comité Organizador tomará posesión del mismo de manera inmediata y dispondrá de él como a sus intereses mejor convenga. Así mismo se le impondrá la sanción que a juicio del Comité Organizado, resulte procedente tomando en consideración las circunstancias.

**OCTAVA.-** En caso de que el expositor tenga coparticipación comercial, con empresa o marca diversa, deberá dar aviso por escrito de tal hecho, acompañando la documentación respectiva, al departamento de exposiciones, en el momento de la selección de Stand, o a mas tardar con 30 días naturales de anticipación a la celebración del evento, en caso de no cumplir con dicha disposición el expositor se hará acreedor a la sanción que determine el Comité Organizador.

**NOVENA-** La mercancía que tenga en exhibición el Expositor, deberá ser por lo menos en un 50% de origen nacional y en el evento de tener mercancía de procedencia extranjera, deberá demostrarse en todo momento la legalidad de su procedencia así como estancia en el País y en cualquier caso, bajo su más estricta y única responsabilidad.

**DECIMA-** El Afiliado expositor deberá incondicionalmente respetar el kilataje quintado así como la tolerancia permitida por la NOM-033SCFI-1994, so pena de exigir de inmediato su retiro del evento sin responsabilidad alguna para CRIJPEJ, el Consejo Directivo o el Comité Organizador, quien o quienes podrán exigir la fehaciente demostración de ello, así como en su caso llevar a cabo pruebas

selectivas de las piezas en exhibición, a cargo del propio expositor a quien en su caso podrá amonestarse e incluso vetarse sin amonestación previa de esta exposición o ulteriores, por violación a las disposiciones contenidas en el presente artículo.

**DECIMAPRIMERA-** Todo expositor está obligado a **cumplir con las leyes y reglamentos que por su actividad les sean aplicables,**

**En materia de Propiedad Industrial, el expositor que haga uso de marcas registradas (anuncio, publicidad, venta, promoción etc.) o comercialice mercancía de marcas registradas, deberá cumplir con los requisitos necesarios para su uso o acreditar el derecho sobre lo mismo.**

**Queda estrictamente prohibido a los expositores:**

a).- Usar, sin consentimiento de su titular, una marca registrada o semejante en grado de confusión.

b).- Usar un aviso comercial registrado o uno semejante en grado de confusión, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva para anunciar bienes, servicios

c).- Ofrecer en venta o poner en circulación productos iguales o similares a los que se aplica una marca registrada, sin consentimiento de su titular.

d).- Ofrecer en venta o poner en circulación productos a los que se aplica una marca registrada, después de haber alterado, sustituido o suprimido parcial o totalmente ésta.

**El Comité Organizador, se encuentra facultado:**

a).- Para verificar que el expositor cumpla con los requisitos para el uso de una marca.

b).-Para exigir al expositor que retire anuncios, mercancías o publicidad de las marcas utilizadas sin autorización.

c).-A tomar las determinaciones que considere pertinentes en caso de que el expositor, incumpla con la normatividad aquí contenida.

**DECIMA SEGUNDA.-** Así mismo, todo expositor esta obligado a expedir comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales conforme al régimen en el que se encuentre inscrito como Contribuyente. Para el caso de expositores extranjeros, éstos podrán exhibir su mercancía en el entendido de que no deberán realizar ventas directas, sino sólo sobre pedido.

**DECIMA TERCERA-** El Expositor podrá contratar con cargo directo a su propio peculio el costo de la prima respectiva directamente con la Empresa de Seguridad designada por el Comité Organizador, la guardia, custodia nocturna y traslado de valores dentro del evento para su depósito en la bóveda de seguridad a través de los custodios de dicha empresa.

### *CAPITULO III.- DE LOS STANDS*

**DECIMA CUARTA.-** El Stand será asignado conforme al sorteo que organice para tal efecto el

Comité Organizador, **el día y hora que para tal efecto se fije.**

**DECIMA QUINTA-** Para estar en aptitud de participar en la selección **se deberá haber suscrito la solicitud correspondiente** y no se deberá tener ningún tipo de adeudo con CRIJPEJ. En todo caso se deberá respetar la prelación de los titulares de Certificados de Aportación expedidos para gozar de prelación y preferencia. Las reglas, términos y condiciones del sorteo serán determinadas por el propio Comité Organizador, para cada evento, atendiendo a las circunstancias particulares del mismo, **así mismo el día del sorteo les será entregado el anexo con las formas de pago y el Reglamento General de JOYA.**

**DECIMA SEXTA** Una vez asignado el stand, el expositor, pretende llevar a cabo la cancelación de la contratación del mismo, deberá de estarse a lo siguiente:

**Los CARGOS DE CANCELACION, variaran dependiendo del tiempo en que se lleva a cabo dicha cancelación, estableciéndose los porcentajes de la siguiente manera**

**A) Si la cancelación la realiza el expositor en un término de entre 1 y 30 días de anticipación a la fecha del evento que se trate se hará un cargo del 100% del valor del stand.**

**B) Si la cancelación la realiza el expositor en un término de entre 31 y 60 días de anticipación a la fecha del evento de que se trate, se hará un cargo del 75% del valor total del stand.**

**C) Si la cancelación la realiza el expositor en un término de entre 60 y 90 días de anticipación a la fecha del evento de que se trate, se hará un cargo del 50% del valor total del stand.**

**D) Si la cancelación la realiza el expositor en un término mayor a 91 días de anticipación a la fecha del evento de que se trate se hará un cargo del 25% del valor del stand.**

**Toda cancelación deberá hacerse por escrito y deberá tener acuse de recibo de la CRIJPEJ.**

**DECIMA SEPTIMA.-** El expositor al momento de liquidar sus stands y servicios de cámara solicitará su pase de Ingreso de montaje y gafetes, la fecha limite para que no tenga ningún problema en el desarrollo de su montajes será el día **14 DE SEPTIEMBRE del 2011.**

Dicho pase de ingreso, deberá mostrarse el día de montaje en la caseta de seguridad y con los elementos de seguridad que se encuentran en los andenes.

En caso de que el expositor delegue en empresa o persona alguna el montaje, este deberá mostrar dicho pase a efecto de que se le autorice el ingreso

**DECIMA OCTAVA-** La entrega de Stands se hará un día antes del inicio del evento, en **un horario de 8:00 a 21:00 horas. (Día 03 de OCTUBRE DEL 2011, a partir de las 8:00 hasta las 21:00 horas)** para efecto de montaje.

Para la entrega y recepción del Stand por parte del Expositor, es menester demostrar haber liquidado en su totalidad el importe del mismo, así como encontrarse al corriente en el pago de las cuotas respectivas a CRIJPEJ, en el caso de tener adeudo deberá liquidarse en ese momento en efectivo o cheque certificado a nombre de CRIJPEJ. ya que en caso contrario el Comité Organizador no hará entrega del Stand ni permitirá el acceso al Expositor o sus dependientes económicos al evento, sin que exista responsabilidad para CRIJPEJ o para el Comité pudiéndose disponer del Stand conforme a sus intereses convenga, sin reembolso de anticipos al Expositor.

**DECIMA NOVENA.-** En el evento de que el expositor no comparezca a la recepción del Stand en la fecha y hora programada, el Comité Organizador se reserva el derecho de disponer del mismo, sin ninguna responsabilidad para con el Expositor, quien acepta desde luego tal condición, renunciando al derecho de solicitar reembolso o compensación alguna por el hecho.

De igual forma, el Expositor que habiendo recibido el Stand no haga uso del mismo **en un lapso de 36 horas de haber sido entregado** o abandone el evento, **después de haber iniciado este**, no tendrá derecho de solicitar reembolso o compensación alguna por el hecho, pudiendo el Comité Organizador disponer del mismo conforme a sus intereses convenga, sin responsabilidad alguna para con el Expositor.

**VIGESIMA.-** Todo expositor deberá acondicionar a su costa el Stand asignado, respetando en todo momento las condiciones de dimensiones, características y elementos de exhibición, adaptación, etc., que el Comité Organizador establezca, teniendo suministro de energía eléctrica doméstica normal con un cuartzo de 500 watts de capacidad y contacto con entrada doble por cada 9.00 metros cuadrados de superficie, quedando expresamente convenido que no podrá variar ni aún

con el carácter de mejora la ubicación, dimensiones, estructura, suministro eléctrico, servicios, ni pintar, atornillar, clavar o pegar materiales que afecten el estado natural de los paneles que conforman el Stand, so pena de amonestación o en su caso veto, sin perjuicio de exigir la reparación de los desperfectos y en su caso los daños y perjuicios que llegare a ocasionar. Asimismo deberá allegarse a su costa, cestos y bolsas para basura, implementos y artículos para limpieza del Stand, (la que realizará por su cuenta), ceniceros, jarras y vasos para agua, etc., siendo en todo momento responsable por sí mismo de todos los materiales, productos, equipos, valores, mobiliario y equipo, aditamentos, exhibidores, mercancía etc., liberando de responsabilidad al respecto al Comité Organizador.

**VIGESIMA PRIMERA- Para los requisitos que se deben de cumplir en el montaje y los imitantes de letreros en "El Stand", se deberá estar a lo siguiente:**

Para los efectos de esta cláusula debe entenderse:

**"FRENTE DE STAND":** Todos los linderos de "El Stand" que colinden con el pasillo de circulación.

**"OTROS LINDEROS":** Todos aquellos linderos de "El Stand" que no colinden con el pasillo de circulación.

**DISEÑO LIBRE:** Los letreros que se instalen por el "Frente del Stand", mientras no sobrepasen la medida estándar de "El Stand" (2.40 metros de altura sobre el nivel del piso) serán de diseño libre.

Todos los letreros que se instalen en "Otros Linderos", serán de diseño y tamaño libre siempre y cuando no excedan de una altura de 3.60 mts. sobre el nivel del piso, deberán ser de una sola vista y con orientación hacia el "Frente del Stand", no podrán tener dimensiones mayores al ancho del Stand, so pena de ser retirados a Juicio del Comité Organizador sin que medie procedimiento alguno, siendo posible la amonestación o en su caso veto conforme las circunstancias lo ameriten.

**DISEÑO ESPECIAL:** Todo Expositor que pretenda instalar letreros después de 2.40 mts., que es el material que se les da a todos los expositores cuando contratan su stand mamparas de 1.00 x 2.40 mts., es necesario que manden el proyecto al departamento de exposiciones para su previa autorización.

- a) Los stands construidos a un nivel mayor de 2.50 mts. de alto de las paredes divisorias, deberán tener un acabado color blanco y liso en la parte trasera para no afectar la vista de los locales vecinos.
- b) La altura máxima del Stand, que sea acondicionado conforme a proyecto especial, no podrá tener una altura superior a los 3.60

mts., incluyendo la marquesina o anuncios que se coloquen, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia deberán instalarse en las marquesinas del Stand publicidad, nombres, anuncios luminosos o cualesquier otro objeto, diverso al proporcionado en el equipamiento normal del Stand.

- c) No se permitirá cerrar los Stands que den a pasillo con mamparas o cualesquier otro material, salvo que este sea con la finalidad de exhibir mercancía o en su caso permitir la vista al interior del stand.
- d) Ningún expositor está autorizado para efectuar modificaciones en las paredes y/o perfiles de su local.
- e) Los stands contruidos a doble piso (altura) deberán contar con las medidas de seguridad necesarias y no deberán representar riesgo alguno para los expositores, compradores y visitantes de JOYA.  
Asimismo deberán presentar ante el C.O. un Dictamen de peritaje con especificaciones, cotas y capacidades de peso del doble piso, firmado por los ingenieros encargados del diseño, y colocarlo a la vista por requerimiento de protección civil. En caso de la utilización de elevadores solo deberán ser utilizados para el manejo de mercancías y no de personal.
- f) El importe de cualquier daño deberá ser cubierto por el expositor a la empresa de montaje.
- g) En caso de no concluir los trabajos de montaje y decoración de sus stand deberá solicitar tiempo extra en Módulo de Servicios de Expo Guadalajara; el costo del tiempo es por cuenta del expositor.
- h) No se podrá contratar doble altura para poner un letrero superior a la medida establecida aun pagando un doble piso que no se utilizara como tal.
- i) Todos los letreros, anuncios, diseños especiales de montaje e incluso cubos, no podrán colocar el nombre de la empresa con vista hacia los vecinos estos deberán estar forrados o en blanco.
- j) En el caso de "Stands" de doble piso es obligación respetar las especificaciones de 3.60 mts. Máximo para poner letreros independientemente de que la altura máxima para un stand de doble piso es de 5.20 mts.
- k) Ningún letrero o anuncio deberá invadir las áreas de circulación u otros "Stands" Solo se permitirá un letrero por cada frente de ingreso al stand.
- l) En todos los casos, incondicionalmente deberán respetarse los linderos de "El Stand".

CRIJPEJ y/o El Comité Organizador, se reserva el derecho de utilizar o conceder la utilización de los pasillos o cualquier área de la Sede.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** En ningún caso CRIJPEJ, el Comité Organizador, ni el Centro de Exposiciones, se hace responsable del montaje de los stands, ni de los daños materiales al inmueble ni a personas, que pudieran ocasionarse por el montaje inadecuado o incorrecto en que haya incurrido el expositor.

**VIGESIMA TERCERA-** EL Expositor se compromete y obliga a entregar el Stand debidamente desocupado a más tardar a las 12:00 horas del día **03 DE OCTUBRE**, en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, haciéndose incondicionalmente responsable del cargo por la reparación de cualquier desperfecto que llegara a causarle.

Para el caso de que el Stand no sea restituido por el Expositor en la hora y fecha límite señalada, el Comité Organizador procederá a retirar materiales, productos, equipos, valores, mobiliario, equipo, aditamentos, exhibidores, mercancía, productos, implementos, etc., los cuales serán restituidos en los términos y condiciones que éste imponga y teniendo **el expositor la obligación de cubrir los gastos que por tal motivo se originen.**

**VIGESIMA CUARTA Para el procedimiento de desmontaje del stand, se deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) El Acceso del personal del expositor, será permitido a las 19:30 horas del último día del evento por el ingreso a expositores, mostrando el distintivo de desmontaje que se les entregará a las empresas que lo requieran al comité organizador o en el stand de cámara este mismo día
- b) Los horarios serán: Para empaque de materiales: VIERNES 07 de OCTUBRE, a partir de las 19:30pm. Salida de materiales: (mercancía, objetos fáciles de trasportar) VIERNES 07 DE OCTUBRE de 21:00pm a 24:00 p.m. **NO ES DESMONTAJE DE STANDS** SABADO 08 DE OCTUBRE desmontaje de stands de 8:00 a 12:00 del día.
- c).- Cada expositor es responsable de la carga de sus materiales de desmontaje.
- d).- Solicitar al comité organizador la salida de su mercancía u objetos de valor para que el último día de evento se le entregue por parte del staff de montaje y seguridad este pase.
- e).- Se deberá entregar al guardia del patio de maniobras la orden de salida.
- f).- El vehículo deberá estacionarse según las instrucciones del personal de seguridad.

## *CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO*

**VIGESIMA QUINTA** El horario de exposición de **JOYA OCTUBRE** será de 10:00 a 19:00 horas, los días **04,05, 06 Y 07 DE OCTUBRE 2011** reservándose el Comité Organizador el derecho de modificar el mismo a su juicio y conveniencia por causas de fuerza mayor **acatamiento a disposiciones gubernamentales por cuestiones de seguridad** o casos fortuitos.

Las entregas de valores a los custodios del Servicio de Seguridad contratado deberán efectuarse a más tardar a las 21:00 horas de cada día y en caso de no hacerlo en esa hora límite, cubrirá de su peculio a la Empresa de Seguridad el costo de horas extras que su retraso origine. Podrá solicitar la restitución de sus valores a partir de las 8:00 horas de los días subsecuentes.

**VIGESIMA SEXTA-** Durante el desarrollo del evento y en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas, se proporcionará el servicio de guarda de paquetes, (paquetería) quedando prohibido la guarda de artículos de valor, ya que el Comité Organizador, no se hace responsable por artículos u objetos encargados.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Toda persona que pretenda ingresar al evento, deberá invariablemente portar un Gafete que será proporcionado por parte del Comité Organizador, el cual es intransferible so pena de ser vetado en exposiciones posteriores al Expositor que así lo haga.

El comité organizador se encuentra facultado para prohibir el ingreso de personas, que por alguna circunstancia se les considere no aptas para el evento, aun cuando su ingreso haya sido autorizado por un expositor.

Los Gafetes solicitados por el expositor con una anticipación de 30 días previos al evento serán proporcionados de manera gratuita, de no hacerlo en este lapso deberá cubrirse la cuota de recuperación que señale el Comité

Los Gafetes serán de las siguientes categorías:

- A) **DE EXPOSITOR.-** concedido a quienes tengan tal carácter, así como a sus dependientes económicos que participen directamente en el Stand.
- B) **DE COMPRADOR.-** otorgado a juicio del Comité Organizador a quienes lo soliciten y satisfagan los requisitos que éste imponga.

- C) **DE ACOMPAÑANTE.-** otorgado a juicio del Comité Organizador cuanto lo solicite el Comprador, otorgándose máximo dos.
- D) **TEMPORAL.-** Otorgado a la persona **que por causas justificadas lo requiera, siempre y cuando lo solicite una persona autorizada por el Comité Organizador**, y este lo estime apropiado y conveniente, **siendo dicho gafete para ser utilizado** por un día y en horario determinado, **debiendo responsabilizarse por el usuario y por el uso del mismo, a la persona que lo solicitó.**
- E) **DE COMITÉ ORGANIZADOR.-** otorgado exclusivamente a las personas que participan en el mismo.
- F) **DE CAMARA DE JOYERIA.-** Otorgado a todo el personal que labora en la Cámara de la Industria de la Joyería y Platería.
- G) **DE AUXILIAR.-** otorgado a quienes estime apropiado el Comité Organizador para apoyo al personal del mismo.
- H) **DE PRENSA.-** otorgado a las personas que acrediten fehacientemente ante el Comité Organizador el pertenecer a algún medio de comunicación gráfico, escrito o electrónico.
- I) **DE INVITADO ESPECIAL.-** conferido a todas aquellas personas invitadas por el Comité Organizador que así lo amerite a su juicio, por su trayectoria personal, importancia o presencia social, empresarial, política o económica, para dar realce y lucidez al evento.

**VIGESIMA OCTAVA** Respecto de la seguridad del evento se establece lo siguiente:

- a).- Los expositores cubrirán su stand con una manta o malla plástica, una vez concluido el montaje y al cierre de cada día del evento.
- b).- No deberán dejarse objetos o mercancías fáciles de sustraer cerca de los pasillos de circulación.
- c).- El expositor deberá acondicionar UN ESPACIO DE RESGUARDO dentro de su local (mueble ó bodega) destinado a guardar con llave objetos de valor como bolsos de mano, portafolios, muestras, computadoras portátiles, celulares, etc. Instale una toma eléctrica dentro de este espacio para la recarga de sus equipos electrónicos.

## *CAPITULO V.- DE LAS INFRACCIONES*

**VIGESIMA NOVENA.** Queda estrictamente prohibido a expositores o participantes en el evento de cualquier índole y a toda persona que ingrese al evento y será considerada como infracción, lo siguiente:

- A) El acceso a persona alguna que no porte el Gafete respectivo.

- B) A ingresar personas menores de dieciséis años.
- C) El acceso con armas de fuego u objetos punzo cortantes (armas blancas).
- D) Tomar fotografías o videos del recinto de la Exposición, los Stands y artículos que en ellos se exhiben, estando ello permitido única y exclusivamente al fotógrafo oficial o aquellas personas que autorice el Comité Organizador.
- E) Obstruir pasillos de circulación con mercancía, sillas o bancos o cualquier otro objeto que impida o dificulte la circulación.
- F) Anunciar dentro o fuera del Stand, precios, ofertas, origen y/o procedencia de la mercancía en exhibición.
- G) Utilizar medios ópticos, acústicos o impresos para promoción o publicidad fuera o dentro del Stand.
- H) Llevar a cabo anuncios avisos propaganda o publicidad de cualquier tipo, incluyendo la no comercial, dentro y fuera de los stands.
- I) Realizar los expositores, sus empleados, o cualquier persona, encuestas, entrevistas, sondeos, de cualquier tipo fuera de los stands.
- J) A promover o comercializar, productos o mercancías que no estén relacionados con la industria de la Joyería y Platería
- K) La colocación de anuncios luminosos.
- L) La utilización de anuncios, mobiliario o equipo que rebase la altura del Stand.
- M) Tener dentro del Stand materiales flamables, productos químicos, o peligrosos.
- N) Permanecer dentro de los Stands fuera de los horarios autorizados, así como hacer uso de los mismos como habitación, oficina o lugar de reunión.
- O) Hacer demostraciones o presentaciones especiales, degustaciones, comidas, brindis o actividades sociales de cualquier género.
- P) Levantar y abandonar el stand antes de las 19:00 hrs del cierre del ultimo día del evento.
- Q) Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso a personal de apoyo para el desmantelamiento y traslados de mercancía hacia fuera del recinto.
- R) Queda estrictamente prohibido, prestar, u obsequiar, los gafetes cualquiera que sea su tipo, en virtud de que estos son personales e intransferibles.

- S) Anunciar el evento en medios masivos de comunicación( radio, televisión, publicaciones) considerando tal circunstancia como invitación no autorizada para ingresar al evento
- T) Para llevar a cabo cualquier acto o acción que no este contemplada en el presente reglamento deberá ser autorizada por el Comité Organizador.

**TRIGESIMA-** Queda estrictamente prohibido a los expositores, constituyendo tales conductas una infracción al presente reglamento:

- a).- Usar, sin consentimiento de su titular, una marca registrada o semejante en grado de confusión.
- b).- Usar un aviso comercial registrado o uno semejante en grado de confusión, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva para anunciar bienes, servicios
- c).- Ofrecer en venta o poner en circulación productos iguales o similares a los que se aplica una marca registrada, sin consentimiento de su titular.
- d).- Ofrecer en venta o poner en circulación productos a los que se aplica una marca registrada, después de haber alterado, sustituido o suprimido parcial o totalmente ésta.

## **CAPITULO VI.- DE LAS SANCIONES**

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Excepto lo previsto en la cláusula séptima de este reglamento, si algún expositor (o dependientes de este), o las Empresas de montaje, incurren en una violación a lo establecido en las presentes cláusulas, se harán acreedores a las siguientes sanciones a juicio del Comité Organizador:

- a).- Amonestación.- Que consiste en la prevención o llamada de atención para que se abstenga de hacer algo, la cual deberá hacerse por escrito, señalando la falta en que se incurre.
- b).- Veto.- Es el derecho que se tiene a impedir que se participe en el evento de expojoya, por haber incurrido a violaciones al presente reglamento.
- c).- Expulsión.- Consiste en la clausura y desocupación del stand, de expojoya, retirando al expositor por haber incurrido en faltas que así lo ameriten .

La procedencia de las sanciones a quienes hayan incurrido en violaciones al reglamento, serán determinadas por el Comité Organizador, en base al presente reglamento, sin responsabilidad alguna pare este y no encontrándose obligado a restituir o compensar cantidad alguna.

La sanción de veto puede proceder sin amonestación previa, de esta exposición o anteriores, en los términos del reglamento de Exposiciones de CRIJPEJ y acuerdos respectivos.

Todo expositor que haya sido objeto de tres amonestaciones sea en forma continua o interrumpida, así como quién haya sido vetado **NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LA EXPOSICIÓN INMEDIATA SIGUIENTE QUE SOLICITE PARTICIPAR.**

El expositor que haya sido objeto de una amonestación y que no haya recibido amonestación alguna en las 3 tres exposiciones siguientes en que haya participado se le eximirá de dicha amonestación y no le será contabilizada.

De todas las amonestaciones y vetos se levantarán actas circunstanciadas, en donde se harán constar los hechos en forma pormenorizada, entregando constancia al expositor de la misma, y la cual será debidamente firmada por las partes.

Cualquier violación a lo establecido en el mismo podrá ser causa suficiente a Juicio del Comité Organizador pueda imponer las sanciones que correspondan desde amonestación al expositor, exclusión de su participación en el evento y/o veto, en el entendido que el expositor sancionado con veto no podrá participar en el subsecuente evento que CRIJPEJ organice, sea cual fuere éste, y el citado expositor solicite participar, extendiéndose a los representantes legales en lo personal su caso.

El Expositor, por el sólo hecho de haber suscrito la Solicitud para participar en la Exposición, acepta expresamente someterse a las disposiciones del presente reglamento así como del anexo que forma parte integrante del mismo. Cualquier violación a lo estipulado en el mismo, podrá ser causa suficiente, a juicio del Comité Organizador, para que sea excluido de la exposición. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que la misma se reserva, para rescindir el referido contrato y/o exigir en su caso del pago de daños y perjuicios correspondientes. Asimismo, el expositor debe cumplir los reglamentos interiores del lugar Sede.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Cualquier sanción o determinación del Comité Organizador, en relación a la imposición de sanciones por infracciones al presente reglamento, le serán notificadas por escrito al expositor.

## **CAPITULO VII.- DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANIZADORES.**

**TRIGESIMA TERCERA-** Son facultades del Comité Organizador:

- a).- Imponer las sanciones que por infracciones al presente reglamento sean procedentes.
- b).- Verificar que el expositor cumpla con los requisitos exigidos por el presente reglamento.

c).- Para verificar el cumplimiento de requisitos para el uso de una marca registrada.

d).- Para exigir al expositor que retire anuncios, mercancías o publicidad de las marcas utilizadas sin autorización.

e).- A tomar las determinaciones que considere pertinentes en caso de que el expositor, incumpla con la normatividad aquí contenida.

f).- A cancelar en cualquier tiempo el derecho de uso del stand, exigiéndose el desalojo del mismo sin responsabilidad alguna, si el expositor incumple con lo previsto en la cláusula quinta.

g).- A suspender o posponer la realización del evento, sin que exista responsabilidad alguna para CRIPEJ, en caso de fuerza mayor y ajenas a su voluntad, tal como la observancia a disposiciones gubernamentales de cualquier naturaleza.

**TRIGESIMA CUARTA -** El Comité Organizador será el responsable de la vigilancia y seguridad desde el control de ingreso y dentro de las instalaciones las 24 horas del día durante el evento, haciéndolo a través de servicios de seguridad contratados ex profeso para el efecto, en el entendido de que no será responsable en ningún momento y bajo cualquier circunstancia de sucesos que puedan acontecer fuera de su control, tales como robos, asalto, asalto con violencia, extravío o pérdida de mercancía u otros bienes ya que su custodia en todo momento será responsabilidad directa y única del Expositor quien podrá asegurar a su conveniencia los contenidos del Stand

La Cámara no se hace responsable de los daños y perjuicios que eventualmente pudieran sufrir sus Expositores y en general cualquier participante o asistente tanto en sus bienes como en sus personas, sea cual fuere la causa que los origine, señalándose en forma enunciativa y no limitativa, inundación, robo, sismo, vandalismo, actos de terrorismo, o **acatamiento a disposiciones gubernamentales por cuestiones de seguridad** cualquier otro que el presente reglamento no contemple

**TRIGESIMA QUINTA-** En los casos que el Comité Organizador lo solicite, o cuando el Consejo Directivo lo estime pertinente, este podrá intervenir, para la solución e interpretación de cualquier situación derivada de este Reglamento y su aplicación.

Las resoluciones que tome el Comité Organizador, serán irrefutables y avaladas en todo momento por el Consejo Directivo de CRIJPEJ, así como en su caso por la Comisión Ejecutiva y aún incluso por el Consejo Consultivo constituido la Comisión de Honor de la misma, notificándose por escrito al expositor, cualquier determinación o resolución por conducto del departamento jurídico de la CRIJPEJ.

**TRIGESIMA SEXTA.-** Una vez notificada la resolución o determinación al expositor, esté dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación podrá presentar ante la Institución, escrito de aclaración.

El cual será resuelto y notificado por la institución en un término no mayor a 10 días hábiles, teniendo el carácter de inapelable e irrevocable.

**TRIGESIMA SEPTIMA-** Todas las controversias que llegaren a presentarse derivadas del presente reglamento y todo lo no previsto en él, convienen las partes en someterlas a **ARBITRAJE**, aplicándose en lo no previsto expresamente en este acuerdo, las disposiciones del Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio en Vigor.

Para el caso previsto, cualquiera de las partes o ambas, deberán solicitar por escrito al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, la designación de entre sus miembros de uno o varios Árbitros, siendo aplicables las disposiciones previstas en los artículos 1428, 1429 y 1430 del Código de Comercio.

El arbitraje deberá llevarse a cabo en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el idioma oficial será el español y será aplicable la legislación mercantil mexicana y supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal, así como las reglas que al efecto establezca el Colegio referido.

Leído que fue el presente reglamento, por el expositor manifiesta estar y pasar por él, así como aceptar sus consecuencias legales, firmando para tales efectos el acuse de recibo.

**Recibí de Camara de Joyeria el Reglamento  
General de Exposiciones JOYA**

Nombre: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_